



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 11 de diciembre 2025.

VISTO, el Expediente MPA-E-107878-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios personales de la señora Claudia Irene ECHEVERRÍA, D.N.I. N° 27.684.214, para desempeñarse como idónea en el ámbito de la Dirección de Fiscalización y Control de la ciudad de Río Grande, Subsecretaría de Pesca, dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente por un período de dieciocho (18) meses.

Que a través de Resolución Ss.A.F. N° 265/25, se autorizó el llamado a Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 215/2025 – RAF 560, adjunta en orden 28.

Que, vista y analizada la oferta recibida, y a partir de la Nota N° 195/25 Letra: Ss.P. – M.P. y A. adjunto en orden 44, el área requirente recomendó preadjudicar la contratación directa a la señora Claudia Irene ECHEVERRÍA - C.U.I.T. N° 27-27684214-0, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 25.023.600,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que, en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8071, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18º, inciso k), y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23, N° 10/25, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial N° 1511, artículo 16, y el Decreto Provincial N° 3122/2023.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento y Adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 215/2025 – RAF 560, a la señora Claudia Irene ECHEVERRÍA - C.U.I.T.

...///2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

Nº 27-27684214-0, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 25.023.600,00), para desempeñarse como idónea en el ámbito de la Dirección de Fiscalización y Control de la ciudad de Río Grande, Subsecretaría de Pesca, dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente por un período de dieciocho (18) meses. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Apruébense el Proyecto de Contrato que se incorpora como Anexos I de la presente y autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será solventado afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8071, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 473/25.-

G.T.F.

FERNANDEZ
Karina
Daniela


Firmado digitalmente
por FERNANDEZ
Karina Daniela
Fecha: 2025.12.11
12:53:25 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 473/25.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la señora Claudia Irene ECHEVERRÍA, D.N.I. N° 27.684.214, constituyendo domicilio legal en ARA Bahía del Buen Suceso N° 271, de la ciudad de Río Grande en adelante denominado “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección de Fiscalización y Control de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, sita en calle Kayen N° 682 de la ciudad de Río Grande, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, por otra parte tendrá asignadas las siguientes tareas:

Características de los servicios de la prestación requerida y actividades a llevar adelante:

- Controles de Pesca Artesanal de peces, en la costa desde Cabo Auricosta hasta Hito I - (Río Grande).
- Trabajos de recorridas en todas las zonas costeras de Río Grande.
- Recorridas de fiscalización pesquera con redes.
- Recorridos en lugares donde no hay acceso para llegar en vehículos, en ese caso las recorridas se realizan a pie como ser: Pasos de las cholgas, Río chico, Punta María.
- Recorridos en el Paso San Sebastián y El Hito 1.
- Efectúa carga de todos, manteniendo actualizado el registro de las actividades pesqueras.
- Tareas administrativas las lleva a cabo a diario como parte fundamental de las funciones que tienen que ver con el área de Control y Fiscalización en Río Grande.

LA CONTRATADA podrá conducir vehículos oficiales asignados por la Dirección de Fiscalización y Control exclusivamente para el cumplimiento de las tareas previstas en el presente contrato, siempre que acredite poseer licencia de conducir vigente y habilitada para el tipo vehículo correspondiente.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado contrato mensual y asignación adicional mensual:

1- CONTRATO MENSUAL:

El contrato mensual contempla dieciocho (18) cuotas a razón de PESOS NOVECIENTOS VEINTE
///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2.-

MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 920.400,00), lo que representa un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 16.567.200,00).

2- ADICIONALES:

LA PROVINCIA se compromete a efectuar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes cuando las tareas o actividades laborales requieran desplazamientos superiores a cincuenta (50) kilómetros desde el lugar habitual de trabajo.

Será de aplicación análoga lo establecido en el Decreto Provincial N° 1604/22 - Resolución M.P. y A. N° 120/2025, o cualquier norma que en el futuro las modifique o reemplace.

Se establecen dos modalidades:

a) VIAJE DE MEDIA JORNADA:

Se reconocerá un monto de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 17.400,00) por cada viaje.

Podrán reconocerse hasta quince (15) viajes mensuales, lo que representa un total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 261.000,00) por mes, equivalente a PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 4.698.000,00) al cabo de dieciocho (18) meses de contratación.

b) VIAJE DE JORNADA COMPLETA:

Se reconocerá un monto PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 20.880,00) por cada viaje.

Podrán reconocer hasta diez (10) viajes mensuales, lo que representa un total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 208.800,00) por mes, equivalente a PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.758.400,00) al cabo de dieciocho (18) meses de contratación.

LA PROVINCIA se compromete a realizar el depósito del monto contractual en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170228840000032640678, Cuenta N° 228-326402/7, del Banco BBVA Argentina, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura mensual correspondiente una vez finalizada la prestación de servicio. **LA PROVINCIA** donde se hayan prestado los servicios deberá conformar dicha factura, tras los cuales se procederá al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 25.023.600,00).

De igual manera, **LA PROVINCIA** proveerá a **LA CONTRATADA** el equipamiento e indumentaria específica necesaria para el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas.

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///3.-

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

SÍNTESIS DE LA ESTRUTURA DE COSTOS:

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

QUINTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogara **LA PROVINCIA**. -----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SÉPTIMA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término dieciocho (18) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad

///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///4.-

en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo, por lo tanto, carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA CONTRATADA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

DÉCIMA TERCERA: **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2025. -

G.T.F.

FERNANDEZ Firmado digitalmente
Karina por FERNANDEZ
Daniela Karina Daniela
Fecha: 2025.12.11
12:54:35 -03'00'